



Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Será del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por HELI BARRIOS PRADA por medio de su apoderado judicial contra JESSICA STEFANIA PRADA MEDINA, LEONOR PINZON DE MEDINA y CLAUDIA MEDINA PINZON sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- No se adjuntó prueba de cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada JESSICA STEFANIA PRADA MEDINA, conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que deberá allegar las evidencias que lo corroboren.
- La parte ejecutante omite dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 6, inciso 4, respecto de la demandada JESSICA STEFANIA PRADA MEDINA.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por HELI BARRIOS PRADA por medio de su apoderado judicial contra JESSICA STEFANIA PRADA MEDINA, LEONOR PINZON DE MEDINA y CLAUDIA MEDINA PINZON por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer al abogado BERNARDO GONZALEZ MARTINEZ identificado con C.C. 13.250.692. y T.P. 28.550 del C.S. de la J. como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 16 de diciembre de 2020.